

Buenos Aires, 12 de mayo de 1961.-

Señor Embajador:

Tengo el honor de referirme al Artículo 1 del Acuerdo entre el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Gobierno de la República Argentina de Consolidación de Deudas, firmado en Buenos Aires, el 25 de noviembre de 1957, y proponer que el saldo de libras esterlinas 14.480.126:16:4 que continúa debiendo al Gobierno del Reino Unido el Gobierno Argentino, pueda ser abonada en pagos anuales como sigue:

<u>Fecha</u> <u>vto.</u>	<u>Capital f</u>	<u>Capital f</u>	<u>Cuota de</u> <u>Intereses f</u>	<u>Total f</u>
30.6.61	1,270,128:16:4	1,270,128:16:4	507,219:4:3	1,777,347:10:7
30.6.62	1,240,000:00:0	1,240,000:00:0	476,694:15:10	1,716,694:15:10
30.6.63	1,210,000:00:0	1,210,000:00:0	455,614:17:3	1,665,614:17:3
30.6.64	1,180,000:00:0	1,180,000:00:0	434,534:18:6	1,614,534:18:6
30.6.65	1,150,000:00:0	1,150,000:00:0	413,454:19:9	1,563,454:19:9
30.6.66	1,120,000:00:0	1,120,000:00:0	392,374:21:2	1,512,374:21:2

(\*) Incluye intereses de ajuste por anualidad vencida el 30 de junio de 1960, -/47,531:1:4, pagados el 30 de setiembre de 1960.

Si la propuesta suscitada es aceptada por el Gobierno del Reino Unido, tengo el honor de sugerirle que la presente sea...

Atentamente,  
El Embajador Extraordinario y Plenipotenciario  
del Reino Unido de Gran Bretaña,  
Sir DEN GUTERIE WARD

puesta a ese efecto pueda ser considerada como constituyendo un Acuerdo entre los dos Gobiernos en esa materia que entrará en vigor inmediatamente.

Hago propicia esta oportunidad para reiterar a Su Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

CM.

ADOLFO MUGICA  
Ministro de Relaciones  
Exteriores y Culto



JULIO NEGRE  
MINISTRO CONSEJERO  
a/c. del Departamento de Organismos  
Internacionales y Tratados